Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

REFRENDADO

**APRUEBA CONTRATO *AD-REFERENDUM* SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y CONCORDE EXPRESS SpA, POR EL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS; DISPONE PAGO, RATIFICA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y CONTRAPARTE TÉCNICA.**

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
03 JUN 2026
RESOLUCIÓN EXENTA TRAMITADA

**EXENTA N°** 825

**SANTIAGO,** 03 JUN. 2026
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 75, (V. y U.), de 2026, que aprueba la nueva versión del Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Regionales Ministeriales y el Servicio de Bienestar MINVU/SERVIU; el Decreto Supremo N° 29, (V. y U.), de 2026, que designa Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, en trámite; el Decreto Exento N° 18, (V. y U.), de 2026, que establece orden de subrogación del cargo de Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; la Resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; las facultades de que estoy investida, y

**CONSIDERANDO:**

a. Que, mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 6857, (V. y U.), de fecha 18 de noviembre de 2025, se autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-74-LQ25, destinada a contratar el servicio de organización de eventos; se aprobaron las bases administrativas, las bases técnicas y sus anexos, y se designó funcionaria encargada de la custodia de las ofertas e integrantes de la Comisión Evaluadora.

b. Que, a través de la Resolución Exenta N° 1886, (V. y U.), de fecha 09 de diciembre de 2025, se aprobaron las respuestas a las preguntas efectuadas en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
FERNANDO ANTONIO ROJAS ABOGADO JEFE
CONTRALORIA INTERNA

c. Que, por medio de la Resolución Exenta Electrónica N° 809, (V. y U.), de fecha 27 de febrero de 2026, se adjudicó la mencionada Licitación Pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, al proponente CONCORDE EXPRESS SpA, RUT N° 76.364.234-8.

d. Que, el proponente CONCORDE EXPRESS SpA, RUT N° 76.364.234-8, se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de Mercado Público, en estado de proveedor hábil, de acuerdo con el certificado de fecha 16 de abril de 2026, adjunto, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 120 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. Declara que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años; cumple con lo dispuesto en el artículo 4° y no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter, ambos de la Ley N° 19.886 y sus modificaciones; lo anterior, de acuerdo a declaración adjunta al presente acto, por lo cual, cumple con los requisitos legales para ser contratado.

e. Que, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el proveedor entregó el Certificado de Fianza Web N° W8290-021870, de fecha 25 de marzo de 2026, por la suma de $7.773.109.- (Siete millones setecientos setenta y tres mil ciento nueve pesos), monto equivalente al 5% del precio final neto del contrato, otorgado por INGE S.A.G.R., con una duración que excede en noventa (90) días hábiles la duración del contrato y que incluye la siguiente glosa "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Licitación Pública ID 587-74-LQ25".

f. Que, por lo anterior, con fecha 16 de abril de 2026, se suscribió entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y el proveedor CONCORDE EXPRESS SpA, RUT N° 76.364.234-8, el contrato destinado al servicio de organización de eventos.

g. Que, la presente resolución no se encuentra afecta al trámite de toma de razón.

h. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para efectuar la contratación indicada en el considerando a.; por lo que, dicto la siguiente,

## RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** el contrato suscrito con fecha 16 de abril de 2026, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y el proveedor CONCORDE EXPRESS SpA, RUT N° 76.364.234-8, destinado a contratar el servicio de organización de eventos, cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 16 de abril de 2026, por una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el "Ministerio" o "MINVU", RUT N° 61.801.000-7, representado por su Subsecretaria, doña Natalia Andrea Aguilar Bravo, RUN N° 17.560.099-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, la empresa **CONCORDE EXPRESS SpA**, RUT N° 76.364.234-8, en adelante la "sociedad" o el "contratista", representada por su representante legal doña María Alejandra Sastre Montalba, RUN N° 09.869.293-2, ambos con domicilio en Badajoz N° 130, oficina 502, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
FERNANDO CANCINO PALMA
ABOGADO
JEFA
CONTRALORIA INTERNA

**PRIMERA: Antecedentes**

Mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 809, (V. y U.), de fecha 27 de febrero de 2026, se adjudicó a CONCORDE EXPRESS SpA, RUT N° 76.364.234-8, la Licitación Pública ID 587-74-LQ25, destinada a contratar el Servicio de organización de eventos.

En virtud del presente instrumento, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y CONCORDE EXPRESS SpA, RUT N° 76.364.234-8, celebran el presente contrato, cuyos objetivos y alcances se detallan en el presente acuerdo.

**SEGUNDA: Contenido del Contrato**

El contrato se regirá por lo previsto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, por la documentación y la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia:

a. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
b. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.
c. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos, aprobadas por la Resolución Exenta Electrónica N° 6857, (V. y U.), de fecha 18 de noviembre de 2025, que autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-74-LQ25.
d. La oferta y los documentos anexos, presentados por la sociedad adjudicada, en concordancia con las bases de licitación del proceso ID 587-74-LQ25.
e. La Resolución Exenta N° 1886, (V. y U.), de fecha 09 de diciembre de 2025, que aprueba respuestas a preguntas en la Licitación Pública ID 587-74-LQ25.
f. La Resolución Exenta Electrónica N° 809, (V. y U.), de fecha 27 de febrero de 2026, que adjudicó la Licitación Pública ID 587-74-LQ25, y los antecedentes que la fundan.
g. El presente instrumento.

**TERCERA: Duración del contrato**

El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses o hasta agotar el presupuesto estimado de $185.000.000.- (Ciento ochenta y cinco millones de pesos), IVA incluido, lo que ocurra primero. Una vez notificada la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, se levantará un Acta de Inicio por parte de la Contraparte Técnica estableciéndose en ella la fecha cierta de inicio de ejecución del servicio.

**CUARTA: Monto y pago del contrato**

El MINVU pagará al contratista el monto máximo de **$185.000.000.- (Ciento ochenta y cinco millones de pesos), IVA incluido**, por la sumatoria de los servicios prestados mensualmente, conforme a los valores unitarios ofertados por el contratista en su oferta económica (Anexo A), mediante transferencia electrónica, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "Servicio de organización de eventos correspondiente a ...", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
FERNANDO CONCHO ROJAS
ABOGADO
JEFE
CONTRALORIA INTERNA

Adicionalmente el contratista, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde la emisión del documento tributario electrónico, la nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio en el periodo asociado al correspondiente pago y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del personal identificado en la nómina. En caso de que el contratista no acredite trabajadores contratados, se le exigirá una declaración jurada simple donde señale que no cuenta con trabajadores a su cargo.
El MINVU se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

Una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente contrato, el MINVU emitirá la Orden de Compra al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Esta Orden de Compra deberá ser aceptada por el contratista dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de enviada a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

**QUINTA: Ampliación del contrato**
La duración del contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, en casos justificados y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del contrato y aprobadas por el Administrador del Contrato del MINVU. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la suscripción de la modificación de contrato y la dictación del respectivo acto administrativo firmado por la autoridad competente, y notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

**SEXTA: Aumento del monto del contrato**
El presente contrato no considera aumento en el monto del contrato.

**SÉPTIMA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato**
Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha entregado con anterioridad a este acto, el Certificado de Fianza Web N° W8290-021870, de fecha 25 de marzo de 2026, por la suma de $7.773.109.- (Siete millones setecientos setenta y tres mil ciento nueve pesos), monto equivalente al 5% del valor final neto del contrato, otorgado por INGE S.A.G.R., con una duración que excede en noventa (90) días hábiles la duración del contrato y que incluye la siguiente glosa "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Licitación Pública ID 587-74-LQ25".
La regulación de esta garantía, tanto respecto de su restitución, como de la forma de hacerla efectiva, por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se encuentra contenida en el punto 1.12.4.- "GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" de las Bases de Licitación Pública ID 587-74-LQ25, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

**OCTAVA: Administrador del Contrato**
La administración del contrato será ejecutada por la Jefa del Departamento de Comunicaciones del MINVU, o quien le subrogue o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO CONTRALORIA INTERNA FERNANDO ROJAS ABOGADO

administrador, siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases de licitación ID 587-74-LQ25.

b. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.

c. Visar los pagos cada vez que corresponda.

d. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.

e. Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.

f. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.

g. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.

h. Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.

i. Las demás que le encomienden las bases de licitación ID 587-74-LQ25.

**NOVENA: Contraparte Técnica**

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el presente contrato, ratificará la designación de la Contraparte Técnica; uno en calidad titular y otro suplente en caso de ausencia del titular. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

a. Evaluar el servicio que se preste durante la ejecución del contrato.

b. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del servicio requerido.

c. Certificar que los servicio se ha recibido conforme. Si no hubiese conformidad con los servicios adquiridos, deberá registrase los hechos en que se funda la disconformidad y acompañando documentos o antecedentes de respaldo de aquello.

d. Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.

e. Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en la ejecución del servicio.

f. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el contratista.

g. Solicitar el cambio del ejecutivo del contratista.

h. Autorizar al contratista la emisión del documento tributario electrónico en virtud de la recepción conforme de los servicios.

i. Requerir la aplicación de las multas.

j. Levantar Acta de inicio del servicio, estableciendo la fecha cierta de inicio de la vigencia de la ejecución del contrato.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
FERNANDO CARRASCO ROJAS
ABOGADO
JEFE
CONTRALORÍA INTERNA

k. Las demás que le encomienden las bases de licitación ID 587-74-LQ25.

**DÉCIMA: Ejecutivo del contratista**

El ejecutivo del contratista será su representante permanente ante el MINVU y le corresponderá, principalmente, coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución del contrato. Para dicho efecto, deberá estar fácilmente disponible para una comunicación expedita con la Contraparte Técnica del MINVU. Lo anterior, sin perjuicio de la participación del representante legal del contratista, según procediere, cuando ella sea requerida.

A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:

1. Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.

2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución del contrato derivado de la licitación pública ID 587-74-LQ25.

3. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.

4. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.

5. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.

6. Enviar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas la documentación solicitada mediante correo electrónico por la Contraparte Técnica y/o el Administrador del Contrato.

7. Las demás que le encomienden las bases de licitación del proceso ID 587-74-LQ25.

En caso de ser necesario el reemplazo del ejecutivo del contratista, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del MINVU, con siete (07) días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del ejecutivo, inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días corridos para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

El contratista no podrá rechazar ni postergar la solicitud de cambio del ejecutivo. Si la Contraparte Técnica del MINVU rechaza el cambio presentado por el contratista, se deberán presentar otras alternativas hasta obtener la aprobación.

El MINVU podrá solicitar el cambio del ejecutivo, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (03) días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el contratista no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días corridos a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

**UNDÉCIMA: Obligaciones del contratista**

La regulación de las obligaciones del contratista se encuentran establecidas en el punto 1.13.5.4.- "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 587-74-LQ25, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
FERNANDO CANCINO ROJAS
ABOGADO
JEFE
CONTRALORÍA INTERNA

**DUODÉCIMA**: **Responsabilidad del contratista**

La regulación de la responsabilidad del contratista se encuentra establecida en el punto 1.13.5.5.- "RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 587-74-LQ25, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

**DÉCIMA TERCERA: Concordancia entre la prestación ofertada y la prestación entregada**

El contratista deberá prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación, en la oferta presentada y los documentos asociados al proceso de licitación pública ID 587-74-LQ25. El MINVU podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente cláusula.

**DÉCIMA CUARTA: Subcontratación**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, a lo establecido en las bases licitación pública ID 587-74-LQ25 y dado que la prestación a la cual se refiere la licitación pública considerará la capacidad e idoneidad del contratista, queda expresamente prohibido subcontratar el servicio solicitado en el proceso licitatorio ID 587-74-LQ25.

**DÉCIMA QUINTA: Prohibición de cesión**

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna a terceros, total ni parcialmente los derechos y obligaciones, contraídos con el MINVU que nacen del proceso licitatorio ID 587-74-LQ25, y en especial los establecidos en el presente contrato, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 126 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato, los que podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

**DÉCIMA SEXTA: Confidencialidad de la información**

La regulación de la confidencialidad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.8.- "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-74-LQ25, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

**DÉCIMA SÉPTIMA: Propiedad intelectual**

La regulación de la propiedad intelectual se encuentra establecida en el punto 1.13.5.10.- "PROPIEDAD INTELECTUAL" de las Bases de Licitación Pública ID 587-74-LQ25, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

**DÉCIMA OCTAVA: Seguridad de la información**

La regulación de la seguridad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.9.- "SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-74-LQ25, la que, conforme

a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

**DÉCIMA NOVENA: Pacto de integridad**

La regulación del pacto de integridad se encuentra establecida en el punto 1.2.5.- "PACTO DE INTEGRIDAD" de las Bases de Licitación Pública ID 587-74-LQ25, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

**VIGÉSIMA: Multas**

El MINVU estará facultado para aplicar al contratista multa en los casos, formas y plazos que a continuación se expresan, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.

a. En caso de incumplir en tiempo y forma del evento solicitado, en función de cada requerimiento, se aplicará una multa del 2% del monto total del contrato por evento, con un tope máximo de 15 eventos.

   Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato no podrá superar el 30% del monto total del contrato.

**Procedimiento para la aplicación de las multas:**

a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

b. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

c. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

d. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
FERNANDO SANCHO ROJAS
ABOGADO
JEFE
CONTRALORIA INTERNA

f. El monto de la multa será rebajado del pago que el MINVU debe efectuar al contratista en el pago más próximo. En caso de que el monto de la multa no pueda ser rebajado del estado de pago más próximo, ésta deberá ser pagada en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que aplica la multa. En caso de que no se pague dentro de dicho plazo, se procederá al cobro a través de la o las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

g. El MINVU no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que adeude al contratista el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de multa.

h. La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU, u otro imprevisto no imputable al contratista, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el contratista.

**VIGÉSIMA PRIMERA: Término anticipado del contrato**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el MINVU podrá poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.

b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al contratista.

d. Por término del presupuesto destinado a la contratación.

e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:

e.1. Si el contratista manifieste que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato o durante su ejecución.

e.2. Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2.5. de las Bases Administrativas del proceso de licitación ID 587-74-LQ25.

e.3. Si el contratista cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.6. de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 587-74-LQ25.

e.4. Si el contratista subcontrata total o parcialmente el servicio licitado, no dando cumplimiento a lo dispuesto en el punto 1.13.5.7.- "Subcontratación" de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 587-74-LQ25.

e.5. Si el contratista o sus dependientes o sus subcontratados, no cumple con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.8.- de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 587-74-LQ25.

e.6. Si el contratista no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.9. de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 587-74-LQ25.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
FERNANDO CANCINO ROJAS
JEFE
CONTRALORIA INTERNA

e.7. Si el contratista infringe la "Propiedad intelectual", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.10.- de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 587-74-LQ25.

f. Por la extinción de la personalidad jurídica del contratista.

g. Por el estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

h. Por la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y, con el artículo 129 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. En tal caso, el MINVU sólo pagará el precio por el servicio que efectivamente se hubieren entregado, durante la vigencia del contrato.

i. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (02) años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis (06) meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de que el MINVU llame a una nueva licitación para contratar el servicio de la especie, el contratista no podrá participar.

j. En caso de alcanzarse el tope máximo del 30%, contemplado en el último párrafo del punto 1.13.7.1.- "Causales para la aplicación de una multa", de las Bases Administrativas del proceso de licitación ID 587-74-LQ25.

k. Si durante la vigencia del contrato el contratista es condenado de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o, se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado, prevista en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393.

**Procedimiento para poner término anticipado al contrato**

En caso de requerir el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en las letras a., b., c. y/o d., del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las Bases Administrativas, del proceso de licitación pública ID 587-74-LQ25, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., j., k., l. y/o m., del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las bases de licitación; el Administrador del Contrato, deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista designado y al representante legal del contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado del contrato a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

A contar de la comunicación singularizada en el párrafo anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
FERNANDO CARCHO ROJAS
ABOGADO
JEFE
CONTRALORÍA INGENIERÍA

Vencido el plazo indicado en el párrafo precedente sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del MINVU.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: Modificaciones**

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no alteren los elementos esenciales del contrato, y no se contravengan los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en el artículo 129 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente contrato y deberá notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

**VIGÉSIMA TERCERA: Suscripción y copias**

El presente contrato se suscribe *ad referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y quedando uno en poder de cada una de las partes.

**VIGÉSIMA CUARTA: Competencia**

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMA QUINTA: Personerías**

La personería de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, doña Natalia Andrea Aguilar Bravo, RUN N° 17.560.099-K, para comparecer en representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, consta en el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, así como en el Decreto

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
FERNANDO SANCHO ROJAS
ABOGADO
JEFE
CONTRALORÍA INTERNA

Supremo N° 29, (V. y U.), de 2026, que designa Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, en trámite; mientras que la personería de doña María Alejandra Sastre Montalba, RUN N° 09.869.293-2, para comparecer en representación de **CONCORDE EXPRESS SpA**, RUT N° 76.364.234-8, en su calidad de representante legal, consta en la escritura pública de fecha 29 de diciembre de 2016, otorgada ante don Juan Carlos Álvarez Domínguez, Notario Público Suplente de la Primera Notaría Pública de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri, anotada bajo el Repertorio N° 18729/2016. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.
En señal de aceptación las partes suscriben." Hay firmas.

2. **EMÍTASE** la Orden de Compra N° 587-108-SE26, por el monto de $185.000.000.- (Ciento ochenta y cinco millones de pesos), IVA incluido, al proveedor CONCORDE EXPRESS SpA, RUT N° 76.364.234-8, por el servicio de organización de eventos.

3. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente al monto máximo de $185.000.000.- (Ciento ochenta y cinco millones de pesos), IVA incluido; al subtítulo 22, ítem 11, asignación 999, Centro de Costos Comunicaciones, de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente, en relación con el presupuesto asignado a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, según el siguiente desglose:

| SUBTÍTULO | ÍTEM | ASIGNACIÓN | CENTRO DE COSTOS | MONTO IVA INCLUIDO | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | AÑO 2026 | AÑO 2027 |
| 22 | 11 | 999 | Comunicaciones | $175.000.000.- | $10.000.000.- |

Respecto de los gastos que puedan resultar comprometidos para el año 2027, el gasto se imputará a la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para el desembolso.

4. **PÁGUESE** al proveedor CONCORDE EXPRESS SpA, RUT N° 76.364.234-8, el monto máximo de $185.000.000.- (Ciento ochenta y cinco millones de pesos), IVA incluido, por la sumatoria de los servicios prestados mensualmente, conforme a los valores unitarios ofertados por el contratista en su oferta económica (Anexo A), mediante transferencia electrónica, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "Servicio de organización de eventos correspondiente a ...", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme.

5. **RATIFÍCASE** como Administrador del Contrato a la Jefa del Departamento de Comunicaciones del MINVU, o quien le subrogue o reemplace.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
FERNANDO CANCINO ROJAS
JEFE
CONTRALORÍA INTERNA

6. **RATIFÍCASE** como Contraparte Técnica del MINVU, en calidad de titular a la funcionaria Jacqueline Vargas Durán; y, **DESÍGNASE** en calidad de suplente, en caso de ausencia de la funcionaria designada como titular, a la funcionaria Carolina Valenzuela Briones.

7. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, portal www.mercadopublico.cl, acto que estará a cargo de la Sección Gestión Compras y Contratos de este Ministerio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**
**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA

**NATALIA AGUILAR BRAVO**
**SUBSECRETARIA**
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
FERNANDO CANCINO ROJAS
ABOGADO
JEFE
CONTRALORIA INTERNA

**FCR/ISE/PST/EBI/MMG/JNV/KRS**

**Distribución:**

- Gabinete Subsecretaría.
- Contraloría Interna Ministerial.
- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
- Sección Programación y Presupuesto – DIVAD.
- Sección Partes y Archivos – DIVAD.
- Departamento de Comunicaciones.

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**
**DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD**
**COMPROMISO PRESUPUESTARIO**

| | |
|---|---|
| MONTO $ | 175.000.000.- |
| CENTRO DE COSTO | 033.- |
| ITEM | 22-11.999.- |
| ID SIGFE | 876.- |
| FECHA | 23.04.20 V°B° |

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
LAURA MORALES R.
Abogado
CONTRALORIA INTERNA

Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

# CONTRATO *AD-REFERENDUM*

## SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS

## MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

## Y

## CONCORDE EXPRESS SpA

En Santiago, a 16 ABR 2026 por una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el "Ministerio" o "MINVU", RUT N° 61.801.000-7, representado por su Subsecretaria, doña Natalia Andrea Aguilar Bravo, RUN N° 17.560.099-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, la empresa **CONCORDE EXPRESS SpA**, RUT N° 76.364.234-8, en adelante la "sociedad" o el "contratista", representada por su representante legal doña María Alejandra Sastre Montalba, RUN N° 09.869.293-2, ambos con domicilio en Badajoz N° 130, oficina 502, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA**: **Antecedentes**

Mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 809, (V. y U.), de fecha 27 de febrero de 2026, se adjudicó a CONCORDE EXPRESS SpA, RUT N° 76.364.234-8, la Licitación Pública ID 587-74-LQ25, destinada a contratar el Servicio de organización de eventos.

En virtud del presente instrumento, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y CONCORDE EXPRESS SpA, RUT N° 76.364.234-8, celebran el presente contrato, cuyos objetivos y alcances se detallan en el presente acuerdo.

**SEGUNDA: Contenido del Contrato**

El contrato se regirá por lo previsto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, por la documentación y la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia:

a. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
b. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.
c. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos, aprobadas por la Resolución Exenta Electrónica N° 6857, (V. y U.), de fecha 18 de noviembre de 2025, que autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-74-LQ25.
d. La oferta y los documentos anexos, presentados por la sociedad adjudicada, en concordancia con las bases de licitación del proceso ID 587-74-LQ25.
e. La Resolución Exenta N° 1886, (V. y U.), de fecha 09 de diciembre de 2025, que aprueba respuestas a preguntas en la Licitación Pública ID 587-74-LQ25.
f. La Resolución Exenta Electrónica N° 809, (V. y U.), de fecha 27 de febrero de 2026, que adjudicó la Licitación Pública ID 587-74-LQ25, y los antecedentes que la fundan.
g. El presente instrumento.

**TERCERA: Duración del contrato**

El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses o hasta agotar el presupuesto estimado de $185.000.000.- (Ciento ochenta y cinco millones de pesos), IVA incluido, lo que ocurra primero. Una vez notificada la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, se levantará un Acta de Inicio por parte de la Contraparte Técnica estableciéndose en ella la fecha cierta de inicio de ejecución del servicio.

**CUARTA: Monto y pago del contrato**

El MINVU pagará al contratista el monto máximo de **$185.000.000.- (Ciento ochenta y cinco millones de pesos), IVA incluido**, por la sumatoria de los servicios prestados mensualmente, conforme a los valores unitarios ofertados por el contratista en su oferta económica (Anexo A), mediante transferencia electrónica, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "Servicio de organización de eventos correspondiente a ...", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme.
Adicionalmente el contratista, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde la emisión del documento tributario electrónico, la nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio en el periodo asociado al correspondiente pago y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del personal identificado en la nómina. En caso de que el contratista no acredite trabajadores contratados, se le exigirá una declaración jurada simple donde señale que no cuenta con trabajadores a su cargo.
El MINVU se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

Una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente contrato, el MINVU emitirá la Orden de Compra al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Esta Orden de Compra deberá ser aceptada por el contratista dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de enviada a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

**QUINTA: Ampliación del contrato**

La duración del contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, en casos justificados y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del contrato y aprobadas por el Administrador del Contrato del MINVU. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la suscripción de la modificación de contrato y la dictación del respectivo acto administrativo firmado por la autoridad competente, y notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

**SEXTA: Aumento del monto del contrato**

El presente contrato no considera aumento en el monto del contrato.

**SÉPTIMA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha entregado con anterioridad a este acto, el Certificado de Fianza Web N° W8290-021870, de fecha 25 de marzo de 2026, por la suma de $7.773.109.- (Siete millones setecientos setenta y tres mil ciento nueve pesos), monto equivalente al 5% del valor final neto del contrato, otorgado por INGE S.A.G.R., con una duración que excede en noventa (90) días hábiles la duración del contrato y que incluye la siguiente glosa "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Licitación Pública ID 587-74-LQ25".
La regulación de esta garantía, tanto respecto de su restitución, como de la forma de hacerla efectiva, por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se encuentra contenida en el punto 1.12.4.- "GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" de las Bases de Licitación Pública ID 587-74-LQ25, las que, conforme a lo indicado

en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

**OCTAVA: Administrador del Contrato**

La administración del contrato será ejecutada por la Jefa del Departamento de Comunicaciones del MINVU, o quien le subrogue o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo administrador, siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases de licitación ID 587-74-LQ25.

b. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.

c. Visar los pagos cada vez que corresponda.

d. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.

e. Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.

f. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.

g. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.

h. Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.

i. Las demás que le encomienden las bases de licitación ID 587-74-LQ25.

**NOVENA: Contraparte Técnica**

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el presente contrato, ratificará la designación de la Contraparte Técnica; uno en calidad titular y otro suplente en caso de ausencia del titular. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

a. Evaluar el servicio que se preste durante la ejecución del contrato.

b. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del servicio requerido.

c. Certificar que los servicio se ha recibido conforme. Si no hubiese conformidad con los servicios adquiridos, deberá registrase los hechos en que se funda la disconformidad y acompañando documentos o antecedentes de respaldo de aquello.

d. Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.

e. Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en la ejecución del servicio.

f. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el contratista.

g. Solicitar el cambio del ejecutivo del contratista.

h. Autorizar al contratista la emisión del documento tributario electrónico en virtud de la recepción conforme de los servicios.

i. Requerir la aplicación de las multas.

j. Levantar Acta de inicio del servicio, estableciendo la fecha cierta de inicio de la vigencia de la ejecución del contrato.

k. Las demás que le encomienden las bases de licitación ID 587-74-LQ25.

**DÉCIMA: Ejecutivo del contratista**

El ejecutivo del contratista será su representante permanente ante el MINVU y le corresponderá, principalmente, coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución del contrato. Para dicho efecto, deberá estar fácilmente disponible para una comunicación expedita con la Contraparte Técnica del MINVU. Lo anterior, sin perjuicio de la participación del representante legal del contratista, según procediere, cuando ella sea requerida.

A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:

1. Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.

2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución del contrato derivado de la licitación pública ID 587-74-LQ25.

3. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.

4. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.

5. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.

6. Enviar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas la documentación solicitada mediante correo electrónico por la Contraparte Técnica y/o el Administrador del Contrato.

7. Las demás que le encomienden las bases de licitación del proceso ID 587-74-LQ25.

En caso de ser necesario el reemplazo del ejecutivo del contratista, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del MINVU, con siete (07) días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del ejecutivo, inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días corridos para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

El contratista no podrá rechazar ni postergar la solicitud de cambio del ejecutivo. Si la Contraparte Técnica del MINVU rechaza el cambio presentado por el contratista, se deberán presentar otras alternativas hasta obtener la aprobación.

El MINVU podrá solicitar el cambio del ejecutivo, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (03) días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el contratista no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días corridos a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

**UNDÉCIMA: Obligaciones del contratista**

La regulación de las obligaciones del contratista se encuentran establecidas en el punto 1.13.5.4.- "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 587-74-LQ25, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

**DUODÉCIMA: Responsabilidad del contratista**

La regulación de la responsabilidad del contratista se encuentra establecida en el punto 1.13.5.5.- "RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 587-74-LQ25, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

**DÉCIMA TERCERA: Concordancia entre la prestación ofertada y la prestación entregada**

El contratista deberá prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación, en la oferta presentada y los documentos asociados al proceso de licitación pública ID 587-74-LQ25. El MINVU podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente cláusula.

**DÉCIMA CUARTA: Subcontratación**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, a lo establecido en las bases licitación pública ID 587-74-LQ25 y dado que la prestación a la cual se refiere la licitación pública considerará la capacidad e idoneidad del contratista, queda expresamente prohibido subcontratar el servicio solicitado en el proceso licitatorio ID 587-74-LQ25.

**DÉCIMA QUINTA: Prohibición de cesión**

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna a terceros, total ni parcialmente los derechos y obligaciones, contraídos con el MINVU que nacen del proceso licitatorio ID 587-74-LQ25, y en especial los establecidos en el presente contrato, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 126 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato, los que podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

**DÉCIMA SEXTA: Confidencialidad de la información**

La regulación de la confidencialidad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.8.- "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-74-LQ25, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

**DÉCIMA SÉPTIMA: Propiedad intelectual**

La regulación de la propiedad intelectual se encuentra establecida en el punto 1.13.5.10.- "PROPIEDAD INTELECTUAL" de las Bases de Licitación Pública ID 587-74-LQ25, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

**DÉCIMA OCTAVA: Seguridad de la información**

La regulación de la seguridad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.9.- "SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-74-LQ25, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

**DÉCIMA NOVENA: Pacto de integridad**

La regulación del pacto de integridad se encuentra establecida en el punto 1.2.5.- "PACTO DE INTEGRIDAD" de las Bases de Licitación Pública ID 587-74-LQ25, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

**VIGÉSIMA: Multas**

El MINVU estará facultado para aplicar al contratista multa en los casos, formas y plazos que a continuación se expresan, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.

a. En caso de incumplir en tiempo y forma del evento solicitado, en función de cada requerimiento, se aplicará una multa del 2% del monto total del contrato por evento, con un tope máximo de 15 eventos.

Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato no podrá superar el 30% del monto total del contrato.

**Procedimiento para la aplicación de las multas:**

a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

b. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

c. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

d. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

f. El monto de la multa será rebajado del pago que el MINVU debe efectuar al contratista en el pago más próximo. En caso de que el monto de la multa no pueda ser rebajado del estado de pago más próximo, ésta deberá ser pagada en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que aplica la multa. En caso de que no se pague dentro de dicho plazo, se procederá al cobro a través de la o las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

g. El MINVU no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que adeude al contratista el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de multa.

h. La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU, u otro imprevisto no imputable al contratista, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el contratista.

**VIGÉSIMA PRIMERA: Término anticipado del contrato**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el MINVU podrá poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.

b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al contratista.

d. Por término del presupuesto destinado a la contratación.

e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:

e.1. Si el contratista manifieste que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato o durante su ejecución.

e.2. Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2.5. de las Bases Administrativas del proceso de licitación ID 587-74-LQ25.

e.3. Si el contratista cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.6. de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 587-74-LQ25.

e.4. Si el contratista subcontrata total o parcialmente el servicio licitado, no dando cumplimiento a lo dispuesto en el punto 1.13.5.7.- "Subcontratación" de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 587-74-LQ25.

e.5. Si el contratista o sus dependientes o sus subcontratados, no cumple con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.8.- de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 587-74-LQ25.

e.6. Si el contratista no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.9. de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 587-74-LQ25.

e.7. Si el contratista infringe la "Propiedad intelectual", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.10.- de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 587-74-LQ25.

f. Por la extinción de la personalidad jurídica del contratista.

g. Por el estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

h. Por la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y, con el artículo 129 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. En tal caso, el MINVU sólo pagará el precio por el servicio que efectivamente se hubieren entregado, durante la vigencia del contrato.

i. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (02) años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis (06) meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de que el MINVU llame a una nueva licitación para contratar el servicio de la especie, el contratista no podrá participar.

j. En caso de alcanzarse el tope máximo del 30%, contemplado en el último párrafo del punto 1.13.7.1.- "Causales para la aplicación de una multa", de las Bases Administrativas del proceso de licitación ID 587-74-LQ25.

k. Si durante la vigencia del contrato el contratista es condenado de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o, se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado, prevista en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393.

**Procedimiento para poner término anticipado al contrato**

En caso de requerir el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en las letras a., b., c. y/o d., del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las Bases Administrativas, del proceso de licitación pública ID 587-74-LQ25, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., j., k., l. y/o m., del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado

del contrato" de las bases de licitación; el Administrador del Contrato, deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista designado y al representante legal del contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado del contrato a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

A contar de la comunicación singularizada en el párrafo anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el párrafo precedente sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del MINVU.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: Modificaciones**

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no alteren los elementos esenciales del contrato, y no se contravengan los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en el artículo 129 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente contrato y deberá notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

**VIGÉSIMA TERCERA: Suscripción y copias**

El presente contrato se suscribe *ad referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y quedando uno en poder de cada una de las partes.

**VIGÉSIMA CUARTA: Competencia**

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMA QUINTA: Personerías**

La personería de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, doña Natalia Andrea Aguilar Bravo, RUN N° 17.560.099-K, para comparecer en representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, consta en el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, así como en el Decreto Supremo N° 29, (V. y U.), de 2026,

que designa Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, en trámite; mientras que la personería de doña María Alejandra Sastre Montalba, RUN N° 09.869.293-2, para comparecer en representación de **CONCORDE EXPRESS SpA**, RUT N° 76.364.234-8, en su calidad de representante legal, consta en la escritura pública de fecha 29 de diciembre de 2016, otorgada ante don Juan Carlos Álvarez Domínguez, Notario Público Suplente de la Primera Notaría Pública de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri, anotada bajo el Repertorio N° 18729/2016. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

En señal de aceptación las partes suscriben.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA

**NATALIA AGUILAR BRAVO**
**SUBSECRETARIA**
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**MARÍA SASTRE MONTALBA**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**CONCORDE EXPRESS SpA**

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

*Santiago jueves, 23 de abril de 2026*

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

**N° :** **90** **Folio SIGFE:** 876

**NOMBRE DE LA ENTIDAD (servicio):** MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID) :** PE-SUB-00037

**FECHA DE EMISIÓN :** jueves, 23 de abril de 2026

| | |
|---|---|
| Quien suscribe certifica que se cuenta con recursos para financiar: *SERVICIO ORGANIZACIÓN DE EVENTOS / OC 587-108-SE26 / LP 587-74-LQ25 (POR 12 MESES O AGOTAR PPTO)* | |
| Proveedor: | *CONCORDE EXPRESS SPA* |
| Rut: | *76364234-8* |

| | | |
|---|---|---|
| **Programa Presupuestario** | P01 - Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo | |
| **Imputación presupuestaria** | 22.11.999 | |
| **Año ejercicio presupuestario** | 2026 | |
| **Monto total contemplado en el presupuesto** | $ | 15.364.707.000 |
| **Monto comprometido a la fecha** | $ | 11.394.140.442 |
| **Monto comprometido por el acto administrativo 2026** | $ | 175.000.000 |
| **Monto compromisos Futuros** | $ | 10.000.000 |
| **Saldo Final** | $ | 3.795.566.558 |

**Información adicional:** *COMUNICACIONES - 22.11.999 - CONCORDE EXPRESS SPA - SEL 698/2025 - SERVICIO ORGANIZACIÓN DE EVENTOS / OC 587-108-SE26 / LP 587-74-LQ25 (POR 12 MESES O AGOTAR PPTO) - - - N/A - N/A*

*Respecto a los gastos que puedan resultar comprometidos para los siguientes años, el gasto se imputará a la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para el desembolso.*

**Daniela Rodríguez Araya**
**Jefa Departamento de Contabilidad**

*AV. Libertador Bernardo O´Higgins #924, Santiago, Región Metropolitana*